

CIRCULAR N° 0034

SANTIAGO, 19 FEB 2013

**IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN OPERACIONAL Y RECLAMOS A LA SUPERINTENDENCIA. DEROGA CIRCULAR N° 8 DE 28 DE ENERO DE 2010 QUE IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE INFORMES DE LAS OPERACIONES DE LOS JUEGOS DE AZAR Y DE ENTRADA A LA SALA DE JUEGOS**

**VISTOS Y CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 8 y 42 N° 7 de la Ley N° 19.995 que establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; en el artículo 33 del Decreto Supremo N° 287, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; en el artículo 24 del Decreto Supremo N° 547, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de Juegos de Azar en Casinos de Juego y Sistema de Homologación en el Decreto Supremo N° 573, de 2012, del Ministerio de Hacienda; así como en las demás disposiciones pertinentes;

**IMPÁRTENSE** las siguientes:

**INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN OPERACIONAL Y DE RECLAMOS A LA SUPERINTENDENCIA POR PARTE DE LAS SOCIEDADES OPERADORAS AUTORIZADAS**

**I. INTRODUCCIÓN**

El inciso segundo del artículo 8° de la Ley N° 19.995 prescribe lo siguiente:

*Los operadores llevarán un registro diario de la apertura y cierre de las mesas y de las recaudaciones brutas por concepto de apuestas, por cada una de las mesas y de los juegos que se practiquen en el establecimiento. El reglamento establecerá los procedimientos de registro y control a que deberán ajustarse los operadores, para establecer los flujos de ingresos y egresos en cada día de funcionamiento de las salas de juego.*

Al efecto, el Título IV del Reglamento de Juegos de Azar en Casinos de Juego y Sistema de Homologación, dispone normas de registro y control para la apertura y cierre de los juegos de azar que se desarrollen en los casinos de juego, así como de las recaudaciones generadas por los mismos.

Por su parte, el artículo 34 letra d) del Reglamento de Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, establece que la Superintendencia podrá: *examinar y requerir las operaciones y documentación de las entidades fiscalizadas, con el contenido y periodicidad que instruya.*

En ese contexto, con fecha 28 de enero de 2010, esta Superintendencia emitió la Circular N° 8 a través de la cual se impartieron instrucciones a las sociedades operadoras en relación con su obligación de completar y evacuar los informes operacionales mediante los formatos contenidos en dicha norma

y que dicen relación con: la entrada de personas a la sala de juegos; con los resultados de los ingresos brutos de los distintos juegos de azar; y con los impuestos recaudados por dichos ingresos y por concepto de entradas.

Posteriormente, la Superintendencia inició el diseño de un sistema de envío y procesamiento de la información operacional y de reclamos tramitados por el casino, sistema denominado "Sistema de Información Operacional de Casinos de Juego" (SIOC) que modifica sustancialmente la forma en que las sociedades operadoras deben remitir la información operacional a este Organismo de Control. En este sentido, mediante Circular N° 31, de fecha 5 de diciembre de 2012, esta Superintendencia ha informado a las sociedades operadoras el inicio de la etapa de implementación del sistema antes señalado, a partir de enero de 2013.

En el contexto normativo y fáctico antes descrito, mediante la presente Circular esta Superintendencia instruye a las sociedades operadoras respecto a la generación, carga, firma y revisión de los archivos que contienen la información operacional y de reclamos de sus casinos de juego, que se deberá cargar en el nuevo sistema, a través de archivos del tipo XML (eXtensible Markup Language).

La generación y carga de la información operacional de los casinos de juego en formato XML, deberá ser consistente con las definiciones de ingresos brutos o win de juegos, pozos progresivos, drop, hold, total jugado, total recaudado, premios entregados, variación de pozo, impuesto específico al juego, impuesto a las entradas y demás variables calculadas para las 5 categorías de juegos de azar autorizadas, según las definiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 287, de 2005, del Ministerio de Hacienda, antes individualizado.

## II. DEFINICIONES PREVIAS

Para efectos de la presente Circular se entenderá por cada uno de los términos que se listan a continuación, lo que en cada caso se indica, a saber:

### **Mesas de juego**

1. **Drop de mesas o Depósito:** Ingresos por recuento de valores de cada mesa de juego, esto es, la suma total de dinero depositada en la caja receptora de cada mesa de juego (también llamada drop), donde se deja el dinero utilizado por los jugadores para cambiar fichas y/o algún tipo de voucher valorizado, producto de alguna transacción electrónica.
2. **Win de mesas:** Corresponde a los ingresos brutos o ganancia/pérdida que reportan los juegos de mesa, de acuerdo al artículo 24 del citado Decreto Supremo N° 547. Este valor se obtiene sumando el monto de dinero asociado a fichas con que se cierra la mesa (inventario o saldo final), las devoluciones relativas a fichas y el drop (depósito o recuento de valores); y restándole el monto de dinero de rellenos o reposiciones correspondientes a fichas y la cantidad de dinero referida a las fichas con que se abre la mesa (inventario o saldo inicial o habilitación inicial o valor de apertura). Esto es:

**Win** = Inventario o Saldo Final + Drop o Depósito + Devoluciones – Rellenos – Inventario o Saldo Inicial.

3. **Hold o porcentaje de retención:** Indicador que evalúa el desempeño de una mesa y que resulta de dividir el win por el drop. Esto es:  
  
$$\% \text{ Hold} = \text{Win} / \text{Drop}.$$
4. **Inventario o Saldo Final:** Monto de dinero correspondiente a las fichas con que se cierra la mesa.
5. **Devoluciones:** Monto de dinero correspondiente a las fichas que son removidas de la mesa y devueltas a la caja principal, durante la operación de la mesa.
6. **Rellenos o Reposiciones:** Monto de dinero correspondiente a las fichas que son traídas desde la caja principal para reponer el inventario de fichas, durante la operación de la mesa.
7. **Inventario o Saldo Inicial, Habilitación Inicial o Valor de Apertura:** Monto de dinero correspondiente a las fichas con que se abre la mesa.
8. **Pozo inicial:** Es el monto de dinero correspondiente al pozo de apertura o de partida por cada día de juego y que debe ser igual al monto del "Pozo final" del día anterior. Se deben considerar todos los pozos progresivos que el casino haya definido para sus mesas de juego.
9. **Ingreso Progresivo:** Monto de dinero aportado por los jugadores para el pozo progresivo, resultante de multiplicar el "Total jugado" por el porcentaje global asociado al respectivo pozo progresivo. Esto es:  
  
$$\text{Ingreso Progresivo} = \text{Total Jugado} * \% \text{ Aporte Pozo}$$
10. **Aporte del casino:** Es el monto de dinero correspondiente al aporte a pozos progresivos por parte del casino para mejorar el monto acumulado en un pozo progresivo, constituyéndose en un gasto promocional. Este aporte de carácter voluntario, lo puede realizar el casino de juego cuando lo estime conveniente.
11. **Aporte de otro pozo:** Es el monto de dinero correspondiente al aporte a un pozo progresivo por parte de otro pozo progresivo, según se establece por el casino cuando se define la naturaleza de cada uno de ellos, y que está consignado en el plan de apuestas correspondiente, ya que existen pozos que se acumulan pero no se entregan directamente sino que cubren a otros pozos según las condiciones establecidas en dicho plan.
12. **Premios entregados:** Es el monto de dinero correspondiente a los premios entregados de pozos progresivos.
13. **Aporte a otro pozo:** Es el monto de dinero aportado por el pozo progresivo a otro pozo progresivo del casino de juego, según lo indicado anteriormente.

- 14. Pozo final:** Es el monto de dinero correspondiente a los pozos de cierre por cada día de juego y que debe ser igual al monto del "Pozo inicial" del día siguiente. Contempla el total de los pozos progresivos definidos por el casino. Este monto corresponde al Pozo inicial, más el aporte diario y el aporte que eventualmente puede entregar el casino, menos los premios de estos pozos otorgados en el mismo día.
- 15. Variación Pozo:** Es la diferencia entre el "Pozo final" y el "Pozo inicial", que señala el monto de dinero de los pozos reunido para el período correspondiente, descontados los premios de estos pozos progresivos. Esto es:

Variación Pozo: Pozo final – Pozo inicial

### Máquinas de Azar

- 1. Efectivo:** Corresponde al monto de dinero o billetes que se obtiene de los stackers de las máquinas, relativo a la operación del período respectivo. Diariamente se debe hacer una cuadratura del monto físico del efectivo respecto a lo registrado por el sistema centralizado que administra la operación de las máquinas de azar.
- 2. Ticket in o Tarjeta in:** Si el casino de juego utiliza tickets, corresponde al monto de dinero asociado a los boletos de entrada o ticket introducidos en la máquina de azar por los jugadores, relativo a la operación del período respectivo.

En el caso de que el casino de juego use tarjetas de juego, corresponde al monto de dinero asociado al crédito para juego de las tarjetas introducidas en la máquina de azar por los jugadores, relativo a la operación del período respectivo.

- 3. Drop de máquinas:** Si el casino de juego utiliza tickets, es la suma total de dinero correspondiente al monto de efectivo más el monto de ticket in.

En el caso de que el casino de juego use tarjetas de juego, es la suma de dinero correspondiente al monto de efectivo más el monto de tarjeta in.

Esto es:

Drop = Efectivo + Ticket in o Tarjeta in

- 4. Ticket out o Tarjeta out:** Si el casino de juego utiliza tickets, corresponde al monto de dinero asociado a los boletos de salida o ticket que expulsa la máquina cuando los jugadores deciden retirarse de la máquina o al generarse el pago de un premio, relativo a la operación del período respectivo.

En el caso de que el casino de juego use tarjetas de juego, corresponde al monto de dinero asociado a los saldos o remanentes de crédito para juego o para cobrar en dinero en efectivo, que se obtiene cuando los jugadores expulsan la tarjeta de la máquina de azar, relativo a la operación del período respectivo.

5. **Premios grandes:** Corresponde a un tipo de premios que, por su monto, no se pagan de manera habitual (ticket out o tarjeta out), sino que son pagados en forma manual con la intervención de personal del casino de juego. Dicho monto está determinado por el casino de juego y, para esos efectos, se ejecuta un procedimiento que, por lo general, bloquea la máquina, “celebra” el premio mostrándolo en pantalla y se generan luces y sonidos. Estos premios también se conocen como premios o pagos manuales por sistema. El sistema SIOC redefine este concepto separándolo en dos categorías:

- a) Pago manual por sistema – Juego Base
- b) Pago manual por sistema – Progresivo

Para el caso de un Pago manual por sistema – Juego Base, este premio no se asocia a un pozo progresivo sino que al juego normal de la máquina de azar, sin embargo por su monto este premio no se entrega de manera normal sino que mediante el procedimiento antes descrito. Por su parte, los premios del tipo Pago manual por sistema – Progresivo, tal como su nombre lo indica, se obtienen de combinaciones ganadoras asociadas a un pozo progresivo.

6. **Pago manual por error:** Corresponde al monto de dinero de los pagos no generados por la máquina de azar, esto es, emitidos en forma manual o fuera de sistema, por diversas anomalías en el proceso que impidieron generar el pago respectivo. Estos pagos son excepcionales y solo pueden efectuarse en caso de errores o fallas en los que, finalmente, no es posible generar el ticket out o no es posible abonar el premio en la tarjeta.
7. **Variación Pozo:** Corresponde a la diferencia positiva o negativa entre el valor acumulado en los pozos progresivos en un período con respecto a otro. El valor acumulado es el total publicitado en las salas de juego de los pozos progresivos de máquinas de azar del casino, en el momento que se mida.

Esta variación considera el monto del pozo reunido por el juego de los clientes del casino y el valor por la reposición de los pozos base, si corresponde, descontando los premios entregados de estos pozos progresivos durante la jornada casino. Esto es:

Variación Pozo = Pozo Total Final – Pozo Total Inicial o

Variación Pozo = Pozo Final Jugadores – Pozo Inicial Jugadores

8. **Ingreso o Win de máquinas:** Corresponde a los ingresos brutos o ganancia/pérdida que reportan las máquinas de azar, de acuerdo al citado artículo 24 del Decreto Supremo N° 547, de 2005, de Hacienda, en lo que corresponda.

Este valor se obtiene sumando el efectivo y el monto de “Ticket in o Tarjeta in” y restándole los “Ticket out o Tarjeta out”, los premios grandes, los pagos manuales por error y la variación del pozo.

Esto es:

Win: Efectivo + Ticket in o Tarjeta in - Ticket out o Tarjeta out - Pago manual por sistema (Juego Base) - Pago manual por sistema (Progresivo) - Pago manual por error - Variación Pozo.

9. **Total jugado o Total in:** Corresponde al monto en dinero del total de los créditos efectivamente jugados o apostados, compuestos por los créditos que generan los "ticket in o tarjeta in" y los billetes ingresados más los créditos ganados por el jugador.
10. **Número de jugadas:** Corresponde al número total de veces que un jugador realiza apuestas en una máquina de azar en un período de tiempo.
11. **Hold Real:** Es el resultado que se obtiene de dividir el ingreso o "Win" por el Total jugado o Total in de cada máquina, indicador que señala el porcentaje de retención o ganancia del casino. Esto es:  
  
%Hold real:  $\text{Win} / \text{Total jugado o Total in}$
12. **Hold Teórico:** Es el porcentaje teórico de retención o de ganancia del casino, que corresponde al valor programado o seleccionado entre las alternativas disponibles del programa de juego de la máquina de azar, el que debe expresarse con dos decimales y debe ser mayor que 0% y menor o igual a 15%. Este valor es el complemento del porcentaje de devolución al jugador.
13. **Variación Contador de entradas:** Corresponde a la variación que experimenta(n), entre dos períodos, el o los contador(es) de entradas de la máquina según su modelo. Se entiende por entradas al "Total jugado o Total in" definido anteriormente.
14. **Variación Contador de salidas:** Corresponde a la variación que experimenta(n), entre dos períodos, el o los contador(es) de salidas de la máquina según su modelo.
15. **Progresivo:** Situación que se produce cuando una máquina o grupo de máquinas de azar tiene asociado un programa de juego con pozo progresivo.
16. **Pozo Inicial jugadores:** Es el monto de dinero de cada uno de los pozos progresivos de máquinas de azar reunido por el juego de los clientes del casino, al momento de la apertura o partida de la jornada casino. Este valor debe ser igual al monto del "Pozo Final jugadores" de la jornada anterior.
17. **Pozo Final jugadores:** Es el monto de dinero para cada uno de los pozos progresivos de máquinas de azar reunido por el juego de los clientes del casino, al momento del cierre de la jornada casino. Este valor debe ser igual al monto del "Pozo Inicial jugadores" de la jornada siguiente.

18. **Valor base:** Es el monto de valor base de cada pozo progresivo de máquinas de azar en operación en el casino de juego, obtenidos de las respectivas tablas de pago para dichos pozos progresivos.
19. **Pozo Total Inicial:** Es el monto de dinero que corresponde al total publicitado en las salas de juego de los pozos progresivos de máquinas de azar del casino, al momento de la apertura o partida de cada jornada casino. Este valor debe ser igual al monto del "Pozo Total Final" del día anterior, asociado a las máquinas de azar que participan en los pozos progresivos.
20. **Pozo Total Final:** Es el monto de dinero correspondiente al total publicitado en las salas de juego de los pozos progresivos de máquinas de azar del casino, al momento del cierre de cada jornada casino. Este valor debe ser igual al monto del "Pozo Total Inicial" del día siguiente, asociado a las máquinas de azar que participan en los pozos progresivos.
21. **Tickets expirados:** Corresponde a tickets generados por las máquinas de azar no cobrados por el jugador y expirados de acuerdo al período de vigencia de dichos tickets desde su fecha de emisión.

#### Bingo

1. **Cartones vendidos:** Corresponde a los cartones o tarjetas de juego que fueron vendidas al público, por un período y precio determinado.
2. **Ingreso Bingo:** Es la resultante de multiplicar el N° de cartones vendidos por su respectivo precio.
3. **Partidas jugadas:** Corresponde a las partidas de bingo jugadas en el casino de juego.
4. **Premio Bingo:** Es el monto de dinero correspondiente a los premios de bingo o cartón completo entregados conforme al plan de apuesta.
5. **Premio Línea:** Es el monto de dinero correspondiente a los premios de línea entregados conforme al plan de apuesta.
6. **Premios entregados pozos:** Es el monto de dinero correspondiente al total de los premios entregados por los pozos progresivos del bingo que se generan cuando se dan las condiciones definidas en el plan de apuestas de cada casino de juego para cada uno de los pozos progresivos.
7. **Win del bingo:** Corresponde a los ingresos brutos del bingo de conformidad al artículo 24 del Decreto Supremo N° 547, de 2005, de Hacienda y se refiere al total recaudado de los ingresos de todas las partidas jugadas, deducidos los premios entregados a los jugadores y el monto pertinente de los pozos, es decir corresponde al resultado de multiplicar el porcentaje de comisión del bingo autorizado por esta Superintendencia para el casino (o retorno casino), por el Total recaudado. Esto es:

$$\text{Win} = \text{Total recaudado} * \% \text{ Comisión o Retorno}$$

8. **Monto recaudación bingo:** Es la suma de los ingresos de cada uno de los tipos de cartones que disponga el casino, para un período determinado.
9. **Pozo inicial:** Es el monto de dinero correspondiente al total de los pozos de apertura o de partida por cada día de juego y que debe ser igual al monto del "Pozo final" del día anterior, asociado al bingo. Se deben considerar todos los pozos progresivos que el casino haya definido para el bingo en su plan de apuestas.
10. **Ingreso por recaudación:** Es el monto de dinero aportado por los jugadores para el pozo progresivo, resultante de multiplicar el "Total recaudado" o "Monto recaudación bingo" por el porcentaje global asociado al respectivo pozo progresivo. Esto es:

$$\text{Ingreso por recaudación} = \text{Monto recaudación bingo} * \% \text{ Pozo}$$

11. **Aporte del casino:** Es el monto de dinero correspondiente al aporte a pozos progresivos por parte del casino para mejorar el monto acumulado en un pozo progresivo, constituyéndose en un gasto promocional. Este aporte de carácter voluntario, lo puede realizar el casino de juego cuando lo estime conveniente.
12. **Aporte de otro pozo bingo:** Es el monto de dinero correspondiente al aporte a un pozo progresivo por parte de otro pozo progresivo, según se establece por el casino cuando se define la naturaleza de cada uno de ellos, y que está consignado en el plan de apuestas correspondiente, ya que existen pozos que se acumulan pero no se entregan directamente sino que cubren a otros pozos según las condiciones establecidas.
13. **Aporte a otro pozo bingo:** Es el monto de dinero aportado por el pozo progresivo a otro pozo progresivo del bingo del casino de juego, según lo indicado anteriormente.
14. **Pozo final:** Es el monto de dinero correspondiente a los pozos de cierre por cada día de juego y que debe ser igual al monto del "Pozo inicial" del día siguiente, asociado al bingo. Contempla el total de los pozos progresivos definidos por el casino. Este monto corresponde al Pozo inicial, más el aporte diario del porcentaje global definido para los pozos sobre lo recaudado por la venta de cartones (o aporte de los jugadores) y el aporte que eventualmente puede entregar el casino, menos los premios de estos pozos otorgados en el mismo día.
15. **Variación Pozo:** Es la diferencia entre el "Pozo final" y el "Pozo inicial", que señala el monto de dinero de los pozos reunido para el período correspondiente, descontados los premios de estos pozos progresivos. Esto es:

$$\text{Variación Pozo: Pozo final} - \text{Pozo inicial}$$

16. **N° acumulado de partidas al mes anterior:** Es el número de partidas de bingo que se han jugado desde que comenzó sus operaciones el casino, hasta el último día del mes anterior en que se realizaron partidas de bingo.
17. **N° de partidas jugadas:** Es el número de las partidas jugadas de bingo
18. **Número acumulado de partidas:** Es el número de partidas de bingo que se han jugado desde que comenzó sus operaciones el casino, hasta el día en que se mide este valor.

Para el primer día de mes:

N° acumulado de partidas: N° acumulado de partidas al mes anterior + N° de partidas jugadas del día.

Para el resto de los días del mes:

N° acumulado de partidas del día: N° acumulado de partidas día anterior + N° de partidas jugadas del día.

#### Entradas

Corresponde al número de personas que ingresan diariamente al casino durante la jornada casino.

#### Otros

1. **Ingresos brutos sin IVA (IBSI):** Es el valor de los ingresos brutos totales del juego, deducido el monto correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) equivalente al 19%. Esto es:

Ingresos brutos sin IVA:  $\text{Win} / 1,19$

2. **IVA del juego:** Es el impuesto al valor agregado de los juegos del casino, que resulta de restar los ingresos brutos totales del juego o "Win" a los ingresos brutos sin IVA. Esto es:

IVA del juego =  $\text{Win} - \text{IBSI}$

3. **% PPM:** Porcentaje correspondiente al pago provisional mensual de impuestos cuyo valor es determinado por el Servicio de Impuestos Internos.

4. **Pago provisional obligatorio mensual (PPM):** Es el monto resultante de multiplicar los ingresos brutos sin IVA por el % PPM. Esto es:

PPM =  $\% \text{ PPM} * \text{IBSI}$

5. **Base ingreso bruto para impuesto al juego (BI):** Base imponible con la cual se determina el impuesto específico al juego de cada mes. Se obtiene de restar a los ingresos sin IVA el PPM. Esto es:

Base ingreso bruto para impuesto al juego =  $\text{IBSI} - \text{PPM}$

6. **% Impuesto específico (%IE):** Corresponde al porcentaje definido en la Ley N° 19.995 que grava los ingresos brutos previa deducción del impuesto al valor agregado y el monto destinado a los pagos provisionales obligatorios señalados en la Ley sobre Impuesto a la Renta.

7. **Impuesto específico al juego:** Es la resultante de multiplicar la "Base ingreso bruto para impuesto al juego (BI)" por el "% Impuesto específico (%IE)". Esto es:

$$\text{Impuesto específico al juego} = (\%IE / 100) * BI$$

8. **Impuesto a las entradas (IEnt):** Corresponde al impuesto determinado en la Ley N° 19.995, que grava las entradas y que corresponde a un valor expresado (VE) en Unidades Tributarias Mensuales. Este impuesto se aplica sobre el número total de entradas mensuales.

El impuesto a las entradas corresponde a:

$$IEnt = UTM * VE$$

El monto mensual a pagar por concepto de impuesto a las entradas se estima de la siguiente forma:

$$\text{Monto pago Impuesto a las entradas} = \text{Total entradas mensuales} * IEnt.$$

9. **Torneos:** Tanto para las categorías de juegos de ruleta, cartas y máquinas de azar, los casinos de juego pueden realizar torneos de juego. Los torneos corresponden a eventos especiales que mediante sus Reglamentos y/o las Bases del torneo, definen condiciones de participación, etapas, fechas de realización, reglas particulares, premios monetarios o premios de otros tipos, entre otros elementos.

### III. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

1. A más tardar, el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fuere inhábil, las sociedades operadoras deberán remitir a la Superintendencia de Casinos de Juego la información operacional correspondiente al mes inmediatamente anterior, utilizando para ello el Sistema de Información Operacional de Casinos de Juego (SIOC) de este Organismo de Control, de acuerdo a las especificaciones contenidas en los anexos 1 al 7 de la presente Circular.

2. En el proceso de carga de la información, el SIOC aplicará una serie de validaciones e informes automáticos a la sociedad operadora acerca de eventuales errores en la estructura y/o el contenido de los paquetes de datos que se están cargando, con el objeto que ésta proceda a su corrección. Una vez que los archivos no presenten errores de validación, la sociedad operadora, a través del Director General de Juegos y de su Gerente General o quienes hagan sus veces, podrá proceder a estampar la firma electrónica avanzada y cierre del proceso de carga de datos, proceso que se repetirá tantas veces sea necesario hasta que la carga de información resulte exitosa. Una vez efectuada la firma de la totalidad de los paquetes de información requeridos en el

SIOC se entenderá realizado el envío de la información operacional señalada en el numeral anterior, aplicándose de esta forma los plazos antes descritos al proceso completo y exitoso de firmas señalado.

#### IV. DEROGACIÓN

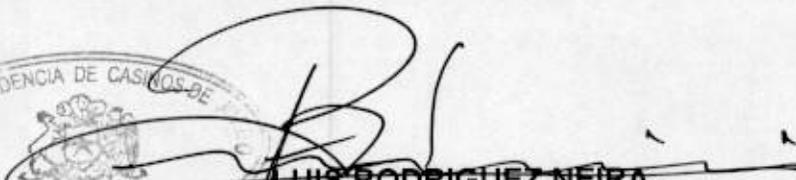
Derógase la Circular N° 8 de fecha 28 de enero de 2010 y todas aquellas instrucciones generales o particulares impartidas por esta Superintendencia con anterioridad, en todo aquello que se oponga a lo establecido en la presente circular.

#### V. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

#### VI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las sociedades operadoras entrarán en régimen del nuevo sistema de envío y procesamiento de la información operacional y de reclamos (SIOC) a contar de la fecha en que la Superintendencia de Casinos de Juego emita una resolución que así lo autorice respecto de cada sociedad operadora individualmente. En tanto ello no ocurra, las normas establecidas en la Circular N° 8 de fecha 28 de enero de 2010, continuarán vigentes para cada sociedad operadora hasta la fecha que le corresponda entrar en régimen de acuerdo a las normas de la presente Circular.

  
**LUIS RODRIGUEZ NEIRA**  
**SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO (S)**

RRC/RARC/RAG

**Distribución:**

- Sociedades Operadoras.
- Divisiones SCJ.
- Unidad de Comunicaciones.
- Oficina de Partes SCJ.

**Anexos.**

- Anexo 1 Manual de Usuario - Casinos SIOC
- Anexo 2 Especificación de reportes de Información General
- Anexo 3 Especificación de reportes de Bingo
- Anexo 4 Especificación de reportes de Mesas de Juego
- Anexo 5 Especificación de reportes de Máquinas de Azar
- Anexo 6 Especificación de reportes de Reclamos
- Anexo 7 Especificación de reportes de Información de Personal